



CONTRATO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE Nº 285CM.22

En Mérida a 30 de septiembre de 2022

REUNIDOS: D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida asistido de la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe del acto y D. JUAN CARLOS MASEGOSA ORTEGO, con DNI: 9.153.110-F, D. FRANCISCO LUIS MATA CASTRO, con DNI: 9.155.116-N, D. FRANCISCO JAVIER MONTERO LIBERAL, con DNI: 9.183.454-Z, D. FRANCISCO JAVIER CID BENITEZ-CANO con DNI: 9.165.219-H y D. JUAN LUIS PARRA ESCOBAR con DNI: 8.696.590-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Sagasta n º 26 – A, de Mérida,

OBRA: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en nombre y representación del Ayuntamiento, según establece la Ley de bases del Régimen Local en su artículo 124, 4 a), y D. JUAN CARLOS MASEGOSA ORTEGO, con DNI: 9.153.110-F, D. FRANCISCO LUIS MATA CASTRO, con DNI: 9.155.116-N, D. FRANCISCO JAVIER MONTERO LIBERAL, con DNI: 9.183.454-Z, D. FRANCISCO JAVIER CID BENITEZ-CANO con DNI: 9.165.219-H y D. JUAN LUIS PARRA ESCOBAR con DNI: 8.696.590-Z, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ROCKASTÚO, con CIF G06731335, de manera mancomunada, en calidad de miembros de la Junta Directiva de la Asociación, de conformidad con los estatutos de la ASOCIACIÓN CULTURAL ROCKASTÚO, inscrita con el número 7.174 de la sección primera de la Provincia de Badajoz, visados sus estatutos e inscrita la Junta Directiva, mediante la Resolución del Secretario General de Administración Pública de la Junta de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2018, y manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE



Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprueba el expediente y Pliegos para la contratación del concierto de despedida del grupo Bucéfalo por procedimiento negociado sin publicidad.

II.- PROPOSICIÓN

En el expediente de contratación obra la proposición presentada por el adjudicatario manifestando que:

“1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere la cláusula 51 de dicho pliego.

2º. Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total (IVA incluido) de 19.904,50 euros, desglosado en los siguientes conceptos: 19.904,50 euros de base imponible y IVA EXENTO euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.”

III.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2022, se declara válida la licitación y se adjudica el contrato del concierto de despedida del grupo Bucéfalo a la Asociación Cultural Rockastúo con CIF G06731335 y con domicilio en calle Sagasta n º 26 – A, de Mérida, por un importe de 19.904,50 euros, exento de IVA.



Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero: D. JUAN CARLOS MASEGOSA ORTEGO, D. FRANCISCO LUIS MATA CASTRO, D. FRANCISCO JAVIER MONTERO LIBERAL, D. FRANCISCO JAVIER CID BENITEZ-CANO y D. JUAN LUIS PARRA ESCOBAR, en nombre y representación de la entidad Asociación Cultural Rockastúo, se obligan a ejecutar el contrato, por un importe de 19.904,50 euros, exento de IVA.

Segundo: El plazo de ejecución del presente contrato será de un día desde la firma del presente, sin posibilidad de prórrogas.

Tercero: El pago del contrato se abonará contra factura expedida, conforme a la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales prorrateando el precio total del contrato entre su plazo de ejecución y con cargo a la partida presupuestaria 3300/22629.

Cuarto: Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por remisión de éste al resto de documentos contractuales, especialmente el Pliego de Prescripciones Técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

Quinto: La Asociación Cultural Rockastúo se obliga a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato teniendo la consideración de encargado de tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista.

Sexto: La Asociación Cultural Rockastúo se obliga de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Octavo: La Asociación Cultural Rockastúo presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares del contrato, Pliegos



de Prescripciones Técnicas, la Oferta Económica y Técnica del adjudicatario y el presente documento de formalización que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Noveno: En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro de Características Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnica.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por duplicado y a un solo efecto.

Por la Corporación



El adjudicatario



La Secretaria